

Órgano: CONSEJO GENERAL

Documento: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO P.A. 46/07, INCOADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, Y PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, POR VIOLACIONES A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Fecha: 30 DE ENERO DEL 2009



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO P.A. 46/07, INCOADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, Y PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, POR VIOLACIONES A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Morelia, Michoacán a 30 treinta de enero de 2009 dos mil nueve.

V I S T O S para resolver el expediente registrado con el número P.A.-46/07 integrado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata, por instalar propaganda política-electoral en lugares prohibidos, así como infringir los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- Con fecha 27 veintisiete de octubre del año 2007 dos mil siete, el C. FELIPE DE JESÚS DOMÍNGUEZ MUÑOZ, en cuanto representante propietario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, presentó ante el Instituto Electoral de Michoacán, denuncia de hechos en contra de los PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, por la supuesta instalación de propaganda política-electoral en lugares prohibidos, así como infringir los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en cuanto al respeto y orden que debió haberse dado por parte de los partidos políticos, dirigentes y militantes del C. Leonel Godoy Rangel, que alteraron el buen desarrollo de la etapa preparatoria del debate entre los candidatos a Gobernador en el Estado de Michoacán del sábado 20 veinte del mes y año anteriormente citados; la queja referida enseguida se transcribe:

Morelia, Michoacán a 27 de octubre de 2007

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Considerando que el día sábado 20 veinte de octubre del año en curso, se realizó el debate entre los candidatos a Gobernador en el estado de Michoacán

con los C.C. Lic. Salvador López Orduña, Lic. J. Jesús Reyna García, Lic. Leonel Godoy Rangel y Lic. Alejandro Méndez López de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Convergencia; y Alternativa; así como del Verde Ecologista de México, respectivamente y, toda vez que es del dominio público y sobre todo de la autoridad electoral que usted preside, los hechos que provocó la militancia del candidato a Gobernador Lic. Leonel Godoy Rangel con la instalación de propaganda política en la Avenida Camelinas específicamente en la acera y camellón del inmueble denominado Multicentro, lugar donde se realizó el debate referido, hecho que viola los acuerdos aprobados por los consejeros electorales del Instituto Electoral de Michoacán, atentamente solicito:

PRIMERO: *Se aplique la sanción que conforme a derecho proceda en contra de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Alternativa por instalar propaganda político-electoral en lugares prohibidos, así como restringir los acuerdos aprobados por el Consejo General de cuanto al respeto y orden que debió haberse dado por parte de los partidos políticos, dirigentes y militantes del C. Leonel Godoy Rangel, que indebidamente alteraron el buen desarrollo en la etapa preparatoria del debate entre los candidatos a Gobernador en el Estado de Michoacán del pasado sábado 20 veinte del mes y año en curso.*

SEGUNDO: *Se retransmita en horario triple A el debate del sábado 20 del mes y en año en curso, entre los candidatos a Gobernador en el Estado de Michoacán, toda vez que es necesario que un mayor porcentaje de ciudadanos vea y escuche la propuesta de Gobierno que los candidatos presentaron en el multireferido debate.*

Sin otro particular reciba mis más sinceras y distinguidas consideraciones.

SEGUNDO.- Con fecha 04 cuatro de marzo del año próximo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria, admitió a trámite la queja motivo del presente procedimiento ordenando emplazar y correr traslado a los partidos políticos señalados como responsables, motivo por el cual el Secretario General de este Órgano, procedió a notificar y correr traslado con las copias certificadas correspondientes del presente procedimiento al Partido del Trabajo, a través de su representante en virtud de que fue la única que se encontró presente de los representantes de los partidos señalados como responsables, posteriormente a los demás entes políticos es decir al de la Revolución Democrática, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata, se les

emplazó en sus domicilios el día 05 cinco del mismo mes y año, todos ellos para que dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha de la mencionada notificación contestaran lo que a sus intereses conviniera y aportaran las pruebas que dentro del procedimiento en que se actúa, consideraran pertinentes; lo que no ocurrió como se advierte de los autos del presente procedimiento de responsabilidad.

TERCERO.- Con fecha 16 dieciséis de marzo del año 2008 dos mil ocho, el Secretario General con base a las facultades investigadoras ordenó anexar copias debidamente certificadas de los lineamientos del mencionado debate así como de la certificación realizada en la fecha del mismo, respecto de acontecimientos ocurridos en los alrededores del recinto en donde se desarrolló.

CUARTO.- Una vez integrado debidamente el expediente que nos ocupa, con fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2008 dos mil ocho, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, ordenó cerrar la instrucción; y,

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 101, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXXVII y XXXIX del Código Electoral del Estado.

SEGUNDO.- Es importante mencionar como cuestión previa al estudio de la litis que, desde la admisión de la denuncia a la fecha no se ha actualizado ninguna de las causas de improcedencia a que se refieren los numerales 10 y 11 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán, aplicados supletoriamente; por lo que no existe impedimento alguno para proceder al estudio del fondo de la denuncia planteada.

TERCERO.- En el presente apartado se procederá al análisis de los agravios expuestos por el Partido Revolucionario Institucional, que en su concepto constituyen violaciones a los acuerdos aprobados por el Consejo General de este Órgano Electoral local, las que hace consistir esencialmente en:

1. La violación cometida por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata a los

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE PÚBLICO DE CANDIDATOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral, en sesión ordinaria de fecha 16 dieciséis de octubre del año 2007 dos mil siete, en especial por lo que respecta, según lo manifiesta en su escrito el representante del partido actor, a los hechos provocados por la militancia del C. Leonel Godoy Rangel con la instalación de propaganda política en la Avenida Camelinas, específicamente en la acera y camellón del inmueble denominado Multicentro, lugar donde se realizó el debate el día 20 de octubre del año 2007; así como la colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos por la legislación electoral de nuestro Estado.

Para el análisis del presente asunto es pertinente tener presente el acta circunstanciada levantada el día 20 de octubre del año 2007, por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de los hechos que el representante del Partido Revolucionario Institucional denuncia y la cual es del contenido siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

El Ciudadano Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 20 veinte de octubre de 2007 dos mil siete, se constituyó en legal y debida forma en el número 3466 de la calle Periférico Paseo de la República sector Nueva España de la colonia Ejidal Ocolusen, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, hace constar que afuera del inmueble conocido como Multicentro de Plaza las Américas, lugar donde se realizará el debate entre los candidatos a la gubernatura del Estado de Michoacán, se encuentra estacionado un autobús con una fotografía del C. Leonel Godoy Rangel y una leyenda que dice "Por un Michoacán mejor, yo voy con Leonel Godoy gobernador" así como los logotipos de cuatro partidos políticos a saber Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia y Partido Alternativa Socialdemócrata. Se puede observar también que enfrente del citado domicilio se encuentran un grupo de personas que portan playeras de color amarillo con la leyenda "Yo voy con Leonel Godoy". Siendo las 13:15 trece horas con quince minutos tres personas que portan playeras de color amarillo con la leyenda "Yo voy con Leonel Godoy". comienzan a colocar propaganda en los camellones de ambos lados del Periférico Paseo de la República a la altura del inmueble de Multicentro, siendo aproximadamente diez mamparas con la siguiente leyenda "Por un Michoacán mejor, Yo voy con Leonel Godoy gobernador vota el 11 de noviembre" así como los logotipos de cuatro partidos políticos a saber Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia y Partido Alternativa Socialdemócrata. Cabe señalar que el autobús descrito en la primera parte de la presente acta fue retirado de la ubicación señalada siendo las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos, mismo que fue estacionado en frente de una sucursal del Banco conocido como Banamex ubicado en la calle Periférico Paseo de la República sector Nueva España de la colonia Ejidal Ocolusen. Adicional a lo anterior es menester señalar que la propaganda colocada en los camellones laterales de la multicitada calle fueron retirados siendo las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos. Se anexan a la presente las impresiones fotográficas que fueron tomadas durante el desarrollo de la presente acta. -----

Con lo anterior se da por terminada la presente acta circunstanciada, siendo las 17:45 diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día 20 de octubre de 2007 dos mil siete.-
Doy fe. -----

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

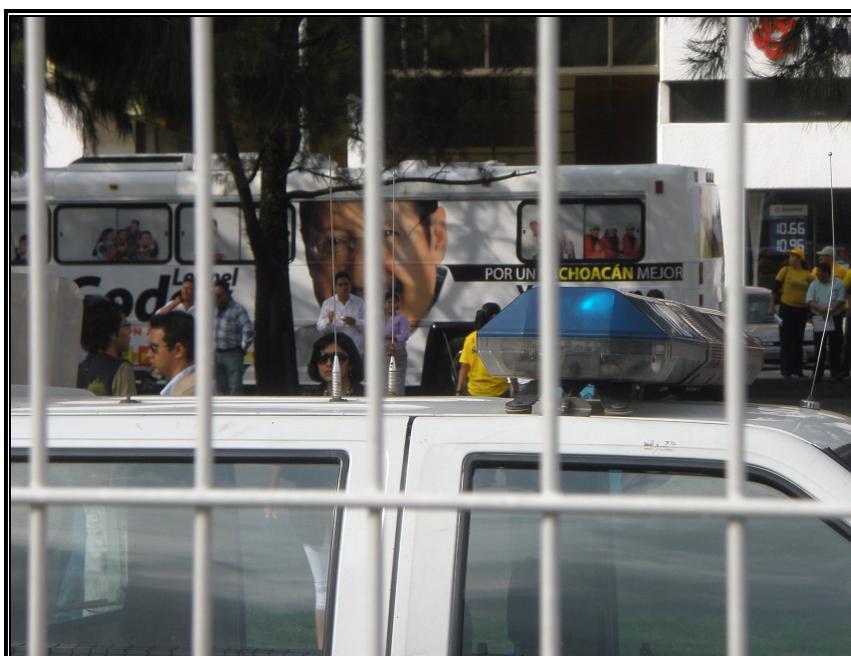
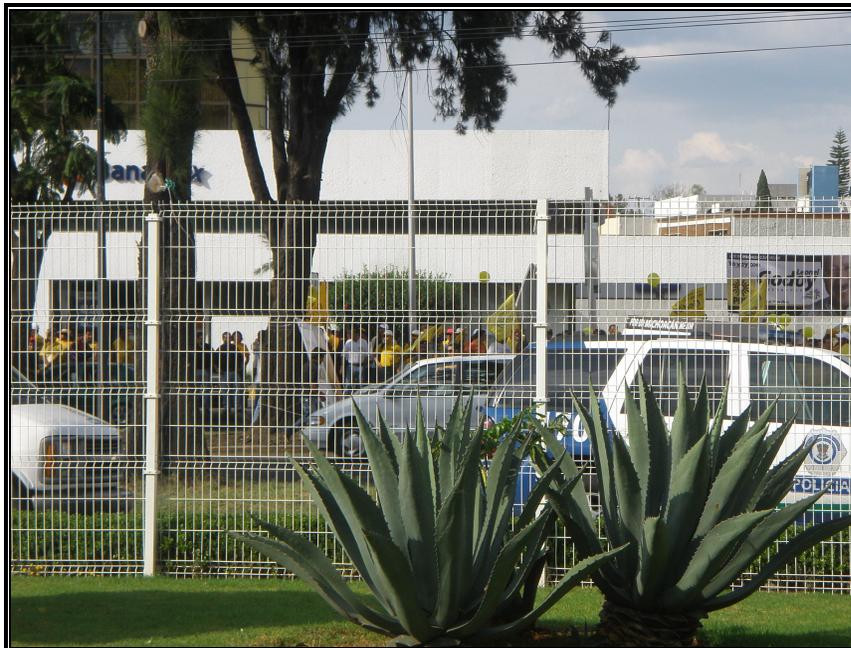
Anexándose a dicha acta circunstanciada fotografías de los hechos en ella narrados, las cuales se insertan a continuación, para una mejor ilustración de la misma:

















Ahora bien, para estar en condiciones de establecer si existió violación a los *LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE PÚBLICO DE CANDIDATOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO*, que argumenta el Partido Revolucionario Institucional, se estima importante transcribir, del acuerdo aprobado, el apartado que se señala como violentado y el cual motivó la presente queja:

“LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE PÚBLICO DE CANDIDATOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2007.

CONSIDERANDO

...

I. REGLAS GENERALES

...

II. DESARROLLO DEL DEBATE

...

III. MODERADOR

...

IV. ASISTENTES

...

1. *Podrán presenciar el debate en el recinto en que se transmite:*

- a) *El Presidente y los consejeros del Instituto Electoral de Michoacán; y,*
- b) *1 asistente de cada candidato.*

2. *Podrán asistir como invitados a un recinto alterno, cercano al del debate:*

- a) *Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán;*
- b) *Comisionados del Congreso del Estado ante el Instituto*
- c) *Integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto;*
- d) *Veinte invitados por cada candidato; y,*
- e) *Representantes de los medios de comunicación.*

3. *Los asistentes e invitados al debate deberán conducirse con respeto y permanecer en silencio; no podrán hacerse manifestaciones a favor o en contra de candidato alguno.*
4. *Todos los asistentes e invitados deberán estar debidamente acreditados por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, a más tardar el viernes 19 de octubre; sin la acreditación no podrán entrar al recinto.*
5. *La acreditación del asistente y los invitados del candidato deberá ser solicitada por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General; y la de los medios de comunicación, por los autorizados de cada uno de éstos.*

V. DIFUSIÓN

...

VI. SEGURIDAD

...

VII. DISPOSICIONES ADICIONALES

1. *Se encuentra prohibido fijar propaganda electoral y realizar cualquier acto de proselitismo en el inmueble en donde se celebre el evento.*
2. ...
- ...

TRANSITORIOS:

...”

Bajo ese contexto, las aseveraciones expresadas por el representante del partido actor, en relación con los lineamientos aprobados por el Consejo General, son infundadas en atención a los siguientes razonamientos:

El representante del Partido Revolucionario Institucional afirma en su escrito que:

*“... y, toda vez que es del dominio público y sobre todo de la autoridad electoral que usted preside, los hechos que provocó la militancia del candidato a Gobernador Lic. Leonel Godoy Rangel con **la instalación de propaganda política en la Avenida Camelinas específicamente en la acera y camellón del inmueble denominado Multicentro, lugar donde se realizó el debate referido, hecho que viola los acuerdos aprobados por los consejeros electorales del Instituto Electoral de Michoacán, atentamente solicito:***

PRIMERO: *Se aplique la sanción que conforme a derecho proceda en contra de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Alternativa **por instalar propaganda político-electoral en lugares prohibidos, así como restringir los acuerdos aprobados por el Consejo General de cuanto al respeto y orden que debió haberse dado...***”

Ahora bien, los LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE PÚBLICO DE CANDIDATOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DEL AÑO 2007, establecían en su parte medular que:

“LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE PÚBLICO DE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2007.

...

VIII. DISPOSICIONES ADICIONALES

3. *Se encuentra prohibido fijar propaganda electoral y realizar cualquier acto de proselitismo en el inmueble en donde se celebre el evento.”*

Por su parte, del contenido del acta circunstanciada levantada por el Secretario General del Instituto Electoral del Estado se puede advertir que:

*“El Ciudadano Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 20 veinte de octubre de 2007 dos mil siete, se constituyó en legal y debida forma en el número 3466 de la calle Periférico Paseo de la República sector Nueva España de la colonia Ejidal Ocolusen, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, hace constar que **afuera del inmueble conocido como Multicentro de Plaza las Américas**, lugar donde se realizará el debate entre los candidatos a la gubernatura del Estado de Michoacán, se encuentra estacionado un autobús con una fotografía del C. Leonel Godoy Rangel y una leyenda que dice “Por un Michoacán mejor, yo voy con Leonel Godoy gobernador” así como los logotipos de cuatro partidos políticos a saber Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia y Partido Alternativa Socialdemócrata. Se puede observar también que **enfrente del citado domicilio** se encuentran un grupo de personas que portan playeras de color amarillo con la leyenda “Yo voy con Leonel Godoy”. Siendo las 13:15 trece horas con quince minutos tres personas que portan playeras de color amarillo con la leyenda “Yo voy con Leonel Godoy”. comienzan a **colocar propaganda en los camellones de ambos lados del Periférico Paseo de la República a la altura del inmueble de Multicentro**, siendo aproximadamente diez mamparas con la siguiente leyenda “Por un Michoacán mejor, Yo voy con Leonel Godoy gobernador vota el 11 de noviembre” así como los logotipos de cuatro partidos políticos a saber Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia y Partido Alternativa Socialdemócrata. Cabe señalar que el autobús descrito en la primera parte de la presente acta fue retirado de la ubicación señalada siendo las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos, mismo **que fue estacionado en frente de una sucursal del Banco conocido como Banamex ubicado en la calle Periférico Paseo de la República sector Nueva España de la colonia Ejidal Ocolusen**. Adicional a lo anterior es menester señalar que la propaganda **colocada en los camellones laterales de la multicitada calle** fueron retirados siendo las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos. Se anexan a la presente las impresiones fotográficas que fueron tomadas durante el desarrollo de la presente acta.”*

Ahora bien, como se puede observar de los lineamientos aprobados por el Consejo General, en éstos se establece la prohibición de fijar propaganda electoral y realizar cualquier acto de proselitismo en el inmueble en donde se celebró el evento; dicho mandato tuvo como fin establecer condiciones de equidad dentro del evento y que en el mismo, además del orden que se requería para la transmisión de dicho acto, se cumplieran con los principios de equidad que deben regir en todo proceso electoral; aunado a lo anterior, como se aprecia de la redacción del punto número uno de las Disposiciones Generales de los Lineamientos multicitados, el dispositivo se circunscribe al inmueble en donde se celebraría el evento, entendiendo por éste el espacio físico de construcción que el mismo abarca, más no a los espacios exteriores del inmueble, esto es, a sus banquetas, camellones y avenidas que lo rodean, toda vez que al ser las mismas, para el caso, vías de tránsito y espacios públicos, dicho ordenamiento no podía realizar tal restricción, toda vez que en éstas, no se llevaría a cabo el evento al cual convocó el Instituto, y el cual tuvo como finalidad propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de

los programas y acciones fijados por los candidatos a Gobernador propuestos por los partidos políticos con registro en el Estado.

En efecto del análisis del acta circunstancia, a la cual se le otorga valor probatorio pleno, atendiendo a lo establecido por los numerales 15 fracción I, 16, 18 y 21 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán, aplicada ésta de manera supletoria al presente procedimiento, se puede apreciar que si bien desde antes del inicio del evento en las instalaciones que ocupa el Multicentro Las Américas, había concentración de simpatizantes del candidato a Gobernador postulado por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata, lo que se puede apreciar con la redacción del acta y las fotografías que se anexan a ésta, también lo es que la lectura de dicha documental pública se advierte que los apoyos que dichos simpatizantes estuvieron realizando y su presencia, así como la propaganda electoral acercada, siempre se encontró en el exterior del inmueble donde se llevó a cabo el debate, lo cual se puede apreciar con la redacción del acta circunstanciada, la cual establece de manera clara lo siguiente:

- *“...hace constar que **afuera del inmueble conocido como Multicentro de Plaza las Américas**, lugar donde se realizará el debate entre los candidatos a la gubernatura del Estado de Michoacán,...”*
- *“..Se puede observar también que **enfrente del citado domicilio** se encuentran un grupo de personas que portan playeras de color amarillo con la leyenda ‘Yo voy con Leonel Godoy’... “*
- *“...comienzan a **colocar propaganda en los camellones de ambos lados del Periférico Paseo de la República a la altura del inmueble de Multicentro...**”*
- *“...Cabe señalar que el autobús descrito en la primera parte de la presente acta fue retirado de la ubicación señalada siendo las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos, mismo **que fue estacionado en frente de una sucursal del Banco conocido como Banamex ubicado en la calle Periférico Paseo de la República sector Nueva España de la colonia Ejidal Ocolusen...**”*
- *“...Adicional a lo anterior es menester señalar que la propaganda **colocada en los camellones laterales de la multicitada calle** fueron retirados siendo las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos...”*

Situación que el representante del Partido Actor interpreta de forma diferente, al solicitar a este Consejo General en su escrito, la sanción a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Alternativa, por la colocación de propaganda electoral en la Avenida Camelinas específicamente en la acera y camellón del inmueble denominado Multicentro, estableciendo que con dicho acto se violentó lo establecido en los lineamientos aprobados con fecha 16 dieciséis de octubre del año 2007 dos mil siete. Lo que no ocurre en la especie por las razones y argumentos anteriormente expuestos y los cuales tienen como

fundamento, los lineamientos aprobados a los cuales hace referencia el representante del Partido Actor.

Ahora bien, por otro lado, si las manifestaciones vertidas por el representante del partido actor estuviesen dirigidas a poner de manifiesto irregularidades cometidas por los Partidos Políticos aquí denunciados al haber colocado propaganda electoral en las vías de comunicación, precisamente en las aledañas al Multicentro las Américas durante los instantes en que duró el debate de candidatos a Gobernador del Estado el 20 de octubre de 2007, en contravención a lo establecido por el numeral 50 del Código Electoral del Estado en su fracción IV; debe decirse que el mismo numeral en su fracción VII, establece que: *Podrán colocar propaganda transitoriamente durante actos de campaña, en los elementos del equipamiento urbano inmediatos al lugar donde se realicen y dando aviso al Consejo Municipal que corresponda;* por lo que se estima que los actos realizados por los simpatizantes de los partidos políticos denunciados, estaban dentro de la ley, pues como se advierte de la propia certificación del Secretario General del Instituto, la propaganda electoral fue retirada incluso antes de la conclusión del multicitado debate.

Como consecuencia de todo lo anterior, se estiman infundados los agravios vertidos por el representante del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 50, 101, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXXVII y XXXIX del Código Electoral del Estado del Código Electoral del Estado; así como de los numerales 10, 11, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán; este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Se declaran infundados los agravios emitidos por el representante del Partido Revolucionario Institucional, al no haberse acreditado los hechos constitutivos de la denuncia.

TERCERO.- Notifíquese el presente fallo; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Consejeros Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy Fe. -----

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**